CONTRATO No. 4134.010.26.1.0565-2025

COMPRADOR:	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
NIT.	890399011-3
ORDENADOR GASTO:	ALEXANDER MONDRAGÓN VALENCIA - C.C. 14.837.625
CONTRATISTA O VENDEDOR:	OBSERVER MONITORING ON LINE LTDA. – Nit. 900227804-5
OBJETO:	Contratar a todo costo, el servicio de fortalecimiento de la infraestructura de la Red Municipal Integrada – REMI, mediante la creación de nuevos puntos de concentración, y el tendido de nueva fibra óptica.
VALOR:	Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de MIL CUATROCIENTOS SEIS MILLONES ONCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE ($1.406.011.838) incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos relacionados, con IVA de DOSCIENTOS VIENTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($224.489.285).

Entre los suscritos ALEXANDER MONDRAGÓN VALENCIA identificado con CC. 14.837.625 de Cali, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - DATIC de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0001 del primero (01) de enero de 2024, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de

Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112010.20.0025 del doce (12) de enero de 2024, modificado por el Decreto 0438 del 4 de junio de 2024 y el Decreto 4112.010.20.0399 del 20 de junio de 2025, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - DATIC, por una parte el CONTRATANTE y MARIA ALEJANDRA HERNANDEZ LOPEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.010.188.509 expedida en Bogotá (D.C.), actuando en representación de OBSERVER MONITORING ON LINE LTDA. Con Nit 900227804-5, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de SERVICIOS, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de Licitación Pública N.º 4134.010.32.1.0213-2025, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la misión de Santiago de Cali Distrito Especial es ser reconocida en el ámbito nacional e internacional por sus esfuerzos para mejorar la calidad de vida de los y las caleñas, por la armónica relación ecológica y ambiental, por su apuesta por la revitalización productiva y empresarial, por los avances en transformar la matriz energética hacia fuentes alternativas, por los procesos culturales y deportivos de alto valor, por su apuesta de paz y reconciliación, por el reconocimiento ciudadano respetuoso de la diversidad y por los avances de la gestión pública distrital relacionados con la protección y expansión solidaria de la vida en todas sus manifestaciones. y el contrato a celebrar se relaciona con esta misión porque se enfatizará en la aplicación de la siguiente dimensión: Propósito: 61 - Cali Reconciliada, Reto: 6101 - Seguridad, Convivencia y Justicia, Programa: 6101001 - Espacios públicos seguros, Metas: 61010010001 - Zonas públicas WiFi operando en el Distrito de Santiago de Cali.

2. Que es necesario implementar acciones preventivas para reducir la frecuencia de cortes futuros y fortalecer la resiliencia de la Red Municipal Integrada (REMI) frente a incidentes de alto impacto, como los cortes en la fibra óptica y en el sistema de energización. Además, la expansión del Sistema de Conectividad Distrital hacia zonas rurales exige una infraestructura de telecomunicaciones robusta y de alta confiabilidad. De no contar con un mantenimiento adecuado, tanto los proyectos actuales como los futuros podrían enfrentar serias dificultades en su implementación y funcionamiento, lo que impactaría negativamente en la calidad de vida de los ciudadanos y en la eficiencia administrativa de los servicios distritales. Cuando los incidentes de corte de fibra óptica no son atendidos oportunamente, se acumulan, provocando la desconexión de múltiples nodos de la REMI y afectando a diversos organismos al mismo tiempo. Esta situación incrementa los costos de recuperación para la administración y genera una percepción negativa entre los ciudadanos debido a la interrupción de servicios esenciales, como el

Sistema de Gestión Administrativo y Financiero Territorial (SGAFT), el Caracterizador Ciudadano, el Curso de Tránsito para Infractores, la Ventanilla Única, así como los servicios dirigidos a madres cabeza de hogar y personas en situación de vulnerabilidad. Asimismo, se verían afectadas las zonas de espacio público con acceso gratuito a internet, cuyo objetivo es reducir la brecha digital en el Distrito de Santiago de Cali.

3. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

4. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para para la selección del contratista de forma objetiva.

5. Que el presente Contratista se seleccionó por medio de una licitación pública, la cual procede para la celebración del presente contrato.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**:** Contratar a todo costo, el servicio de fortalecimiento de la infraestructura de la Red Municipal Integrada – REMI, mediante la creación de nuevos puntos de concentración, y el tendido de nueva fibra óptica.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: El presente contrato contiene el siguiente alcance:

El presente proyecto se desarrolla en dos frentes estratégicos y se articula en torno a los componentes de Modernización y Expansión de la infraestructura de telecomunicaciones de la Red Metropolitana de Integración (REMI) del Distrito de Cali, con el objetivo de garantizar la sostenibilidad técnica, operativa y ambiental de la red a corto, mediano y largo plazo.

modernización de la Infraestructura de Red.

Este frente tiene como objetivo la actualización tecnológica y estructural de la infraestructura actual de la REMI, abarcando los siguientes componentes:

a. Implementación de Nuevos Puntos de Concentración de Red.

Se proyecta la instalación de 10 nuevos puntos de concentración, distribuidos en:

3 nodos activos, equipados con electrónica de red administrable (switches L2/L3, routers, UPS, etc.) que permitirán la gestión y distribución eficiente del tráfico de datos, 7 puntos de concentración pasivos, destinados a la interconexión mediante empalmes, splitters y cajas de distribución óptica (ODFs), sin equipos activos.

Estos puntos serán ubicados estratégicamente en función de análisis de densidad de tráfico, zonas de crecimiento urbano, brechas de conectividad y necesidades institucionales.

La implementación de estas acciones permitirá asegurar el funcionamiento estable y continuo de la REMI, reducir riesgos operativos y garantizar la disponibilidad de los servicios conectados a la red. Al mismo tiempo, se fortalecerá la capacidad técnica del municipio, avanzando hacia una infraestructura de telecomunicaciones más moderna, eficiente y preparada para enfrentar contingencias.

Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes:

1. El Contratista deberá cumplir con el objeto del contrato de conformidad con los documentos y estudios previos, las condiciones y especificaciones técnicas descritas en el Anexo Técnico (VER ANEXO TÉCNICO) y la oferta presentada.

2. Suministrar dos (02) grupos de personal técnico operativo, cada grupo contará con cuatro personas como también un supervisor de SST y con vehículo equipado, instrumento y herramientas para la realización de instalación, adecuación y modernización de trayectos de fibra óptica, a solicitud, con disponibilidad de 5 días x 8 horas y sábado 6 h cuando la solicitud se refiera a trayectos de fibra óptica entre puntos de concentración de la REMI. Las solicitudes de modernización de trayectos se recibirán hasta tres días hábiles antes del cierre del contrato. Horario nocturno extraordinario, en caso de que se requiera una actividad en este horario, será coordinada con anticipación con el personal de administración de REMI, y la jornada del día siguiente se cancela.

3. Realizar actividades que concluyen con el restablecimiento del flujo de datos a nivel de capa física por cables de fibra óptica entre dos puntos de la red, evidenciado con gráfica de atenuación de la fibra óptica, registro de los empalmes y tramos de fibra intervenidos, descripción de las tareas de la actividad, registro de materiales empleados, fecha de inicio y fecha de fin de la actividad, en el caso de tender

tramos de fibra se debe registrar las coordenadas de inicio y fin, marca del cable utilizado, abscisa inicial y final del cable, evidencias fotográficas.

4. En el desarrollo de las actividades de restablecimiento se deben reportar los hallazgos para programar actividades de modernización de las condiciones de funcionamiento de tramos de fibra, las cuales serán aprobadas por el DATIC.

5. Realizar actividades de modernización de las condiciones de funcionamiento de un tramo de fibra óptica: a) cambio de cubierta de empalme por mal estado de la misma, b) reacondicionamiento de la instalación del cable de FO cuando se encuentra en mal estado - incluyendo obra civil o soldadura de tapas d de recamaras, cuando sea el caso c)rotulación de cables de fibra óptica e)Validación de las condiciones del cable de fibra óptica que consiste en medir, mediante instrumentos, la atenuación total de la fibra y el deterioro de los empalmes, con el fin de evaluar la vulnerabilidad de la red ante un exceso de empalmes o cortes en el cable.

6. Realizar los replanteos de trayecto de fibra óptica que concluye con la construcción general de un plano de tendido proyectado para aprobación de REMI DATIC.

7. Suministrar y realizar el tendido de los metros de fibra óptica solicitados por el supervisor del contrato.

8. Realizar la adecuación e inventarios de trayectos de fibra óptica, solicitados por el supervisor del contrato.

9. Entregar en carpetas virtuales separadas, las evidencia de los tendidos de fibra del apartado C numeral 2, que incluya en cada carpeta recorrido aprobado del replanteo, informe de replanteo, plano AutoCAD y PDF del recorrido final “as-built” ajuste del archivo consolidado de la red, cada elemento del archivo en Autocad debe tener un identificador, archivo de hoja de cálculo con identificador del elemento (correspondiente al archivo del plano), coordenadas, dirección, tipo de elemento, descripción.

10. Entregar en carpetas virtuales separadas, las evidencias de las caracterizaciones de trayectos de fibra de los que hace mención la sección C numeral 4

11. Entregar en una carpeta virtual, de las evidencias de pruebas de continuidad de los rollos de cables antes de ser trasladados al sitio de instalación, las pruebas se realizarán con OTDR en una muestra aleatoria del 30% de los hilos del cable y 100% de los hilos en cables de fibra drop.

12. Realizar la modernización a los equipos tecnológicos de los puntos de concentración, como sistemas de energía, tablero eléctrico, aire acondicionado, armario, cableado, conmutador de datos y control de acceso.

13. Suministrar las piezas de recambio periódicas, de los dispositivos que lo requieran según las recomendaciones de fábrica de cada equipo, el contratista deberá indicar previamente cuales, la frecuencia y cantidad total, durante la ejecución del contrato.

14. Recuperar la funcionalidad y nivel de desempeño de aires acondicionados y ups, según solicitud del supervisor del contrato.

15. Realizar la entrega e instalación de ODF 19 Pulgadas 1U, 24 posiciones equipados con 24 enfrentadores dobles LC-LC UPC, 48 Pigtails monomodo de 150cm, terminación LC-UPC, dos bandejas organizadoras de cable apilables de 24 hilos cada una, según solicitud del supervisor del contrato.

16. Realizar la adecuación de ODF mediante el cambio de la bandeja existente por Cassete Organizador de fibra para ODF con dos bandejas con capacidad para 24 hilos, según solicitud del supervisor del contrato.

17. Realizar el suministro de Patch Cord LC-LC UPC de 3mts, Organizador de cables 1U x 19”, Armarios de 22 U con 4 Ventiladores 1 PDU de 8 posiciones mínimo, el armario se debe suministrar sin ODF, 8 Cajas Organizadoras de Fibra (ODF de Pared), según solicitud del supervisor del contrato.

18. Entregar una carpeta virtual, por cada trimestre o según el periodo pactado, en esta carpeta por separado, por cada punto de concentración informe de actividades por cada dispositivo, incluyendo registro fotográfico de las piezas sustituidas y nuevas.

19. Entregar una carpeta virtual de Adecuación de ODF, en archivos individuales, reporte que debe incluir (fecha, punto de interconexión, registro fotográfico previo, registro fotográfico posterior, imagen de confirmación de estado de conexiones)

20. Realizar entrega mediante acta de los nuevos ODF de pared, Kit de Herramientas e impresora de etiquetas.

21. Realizar las entregas a solicitud por parte del contratista al supervisor, de la unidad de aire acondicionados de 12.000BTU con las siguientes especificaciones Tipo: Minisplit, On/Off, Refrigerante: R410a, Capacidad: Aproximadamente 12000 BTU/h, Fuente de Alimentación: 115V, 1Ph, 60Hz, Características Especiales: Enfriamiento Turbo, Auto-Ajuste Nocturno, Filtro Anti-Polvo.

22. Realizar entrega de módulos convertidores SFP RJ45, compatibles con switche cisco, 10 Patchcord UTP categoría 6 de 10 mts de longitud, 80 Parchcord UTP categoría 6 de 3 mts de largo, 54 Switch Industrial, No Administrado, 2x 1GbE (1000Base-T) PoE+ ports and 2x SFP (1000Base-X) incluido adaptador de corriente, 54 PoE Media Converter Injector: IEEE 802.3af (PoE de hasta 30 W), Modulos 54 SFP BX-D de 1 Gbps Monomodo LC Simplex 10 KM, compatibles con switches existentes (Lado Nodo REMI), 54 Modulos SFP BX-U de 1 Gbps Monomodo LC Simplex 10 KM, compatibles con switches industrial no administrable.

23. 54 Módulos SFP BX-D de 1 Gbps Monomodo LC Simplex 3 KM, 54 Módulo SFP BX-U de 1 Gbp Monomodo LC Simplex 3 KM, 160 Patch Cord de Fibra Optica Monomodo 1 Mts Simplex con terminación LC-LC Certificados.

24. Realizar entrega de sistemas de energía con paneles solares con las siguientes características: ON-GRID, 16.000Wh-dia, suministro continuo para 24 horas, controlador MPPT mínimo 30A, baterías de Litio de Alta Capacidad.

25. Realizar la instalación y puesta en funcionamiento a integración al resto de la REMI, de los equipos que requieran instalación en sitio, Aire Acondicionado, Sistema de Energía, conmutadores de datos.

26. La entrega de estos equipos se perfecciona mediante acta de entrega y recibido a satisfacción por el supervisor del contrato por parte del Organismo DATIC, anexando los protocolos de pruebas de aceptación de cada dispositivo.

27. Entrega de un sistema de radioenlaces punto multipunto con un acces point (instalado en cristo rey) y 4 estaciones base.

28. Extender la garantía y asistencia técnica de estos dispositivos por el tiempo de garantía de fábrica, mínimo de un año, a partir del inicio de puesta en funcionamiento de los equipos anteriormente relacionados.

29. En caso de que se presenten fallas en el funcionamiento de los equipos adquiridos durante el periodo de garantía y/o asistencia técnica, y de ser necesario su traslado para su optimización, el contratista debe asumir todos los gastos que sean necesarios para cumplir con la optimización y posterior traslado al área de uso o funcionamiento.

30. Garantizar la capacidad de realizar cambios o solucionar dificultades que se presenten con las partes y componentes o con el uso de los mismos. sin que esto genere un costo adicional para el Distrito de Santiago de Cali.

31. Suministrar los datos completos. correo electrónico y número telefónico. donde el Distrito de Santiago de Cali podrá solicitar la asistencia técnica permanente y oportuna; entendiéndose como oportuna, la atendida en las siguientes 24 horas habiles a la solicitud realizada por el supervisor del contrato.

32. En desarrollo del objeto contractual el contratista se compromete a garantizar la continuidad del monitoreo de la red mediante la actualización del sistema PRTG con 5000 sensores y realizar capacitación en sensores avanzados y API V2.

33. Entregar acta, en papelería del contratista, de capacitación y entrenamiento incluyendo objetivos de aprendizaje, resumen, listado de manuales, listado de asistencia firmado por los asistentes y visto bueno de la supervisión del contrato.

34. Proveer el servicio Cisco SmartNet para Switches Cisco Catalyst 9300 durante un período de 1 año, mediante el modelo de servicio inteligente total care, según las unidades solicitadas por el supervisor.

35. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de solicitar la verificación del equipamiento en cualquier momento del proyecto, además de la presentación del certificado de calibración vigente del equipo OTDR utilizado por el CONTRATISTA.
36. El contratante deberá aportar para la ejecución un vehículo de transporte adecuado mínimo modelo 2022 para llevar herramientas, 2 escaleras y otros equipos necesarios, el vehículo debe tener capacidad suficiente para transportar a las cuatro personas del equipo y todo el equipamiento necesario. Se prohíbe el traslado de más de 500 metros de fibra en el vehículo del grupo, en tal caso deberá

hacerse con remolque porta carrete propio o cama baja propia, en todo caso para el retiro de este material se debe contar con presencia de la entidad contratante. Las fallas mecánicas, averías, siniestros y las medidas restrictivas de la movilidad, como el pico y placa no pueden interrumpir el flujo de trabajo, el contratista deberá contar con la capacidad de garantizar la movilidad de los grupos y sus herramientas todos los días. Adjuntar Programa de mantenimiento de vehículos propios. Adjuntar Facturas/ Contratos de arrendamiento endosados a nombre de la empresa, donde se evidencie la compra o alquiler de vehículos.

37. El contratista deberá aportar una cuadrilla de trabajo adicional a la requerida en el personal mínimo.

38. El contratista debera entregar una Escalera extensible altura de trabajo 6 m - 10 mts 5 días después del perfeccionamiento del contrato. Con las siguientes características. Estructura modular de aluminio aeronáutico (serie 6000/7000), anticorrosiva y ligera, con altura ajustable de 6 a 10 metros, diseñada para trabajos profesionales en altura. Escalones antideslizantes de 32 mm de diámetro separados uniformemente (28-30 cm), un gancho superior ajustable con almohadillas de goma para postes de 15-30 cm de diámetro y base niveladora con puntas de anclaje. Incluye plataforma de trabajo con rejilla antideslizante (45x60 cm), bandeja para herramientas, puntos de anclaje para arnés (resistencia 2,200 kg) y guías para proteger cables de fibra (radio mínimo de curvatura de 40 mm). Certificada bajo normas EN 131-4:2020 y OSHA/ANSI, capacidad de carga 150 kg.

39. El contratista deberá realizar la divulgación del proyecto a la comunidad, con el fin de dar a conocer el desarrollo del proyecto, permitiendo la interacción de la ciudadanía.

 Este criterio está alineado con el enfoque de inclusión social, democratización del acceso a la información y participación comunitaria que debe acompañar cualquier política pública de conectividad.

 Su inclusión es válida conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, que autoriza la incorporación de criterios sociales como factores de evaluación, siempre que se definan con claridad y proporcionalidad. Se otorgará este puntaje a los proponentes que incluyan dentro de su oferta un plan de divulgación, socialización y participación ciudadana para dar cumplimiento al objeto contractual del presente proceso, conforme a los lineamientos establecidos por la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali.

Este criterio promueve la transparencia, la inclusión digital y el aprovechamiento efectivo del servicio por parte de la comunidad. El proponente deberá anexar una carta de compromiso que contenga:

1. Estrategia de divulgación del proyecto (antes, durante y después de la implementación de las aplicaciones).
2. Descripción de actividades educativas o de sensibilización ciudadana (presencial o virtual).
3. Uso de medios comunitarios locales, radios escolares, redes sociales o boletines barriales.
4. Metodología y cronograma tentativo de ejecución.

40. Las demás que por ley o por naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de MIL CUATROCIENTOS SEIS MILLONES ONCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE ($1.406.011.838) incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos relacionados, con IVA de DOSCIENTOS VIENTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE ($224.489.285). Los cuales se encuentran distribuidos de la siguiente manera al ser un contrato con vigencias futuras:

Vigencia 2025: MIL CIENTO VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS MCTE. ($1.124.809.470). Con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3600011785.

Vigencia 2026: DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE. ($281.202.368). Con cargo al Certificado de Vigencia Futura N° 6000000217.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. El Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - DATIC, realizará el pago al CONTRATISTA mediante actas parciales de avance según las entregas y/o ejecución de las actividades, bienes y servicios que forman parte de la presente propuesta, y previa autorización y recibo a satisfacción del supervisor o interventor del contrato. Se cancelará el valor del contrato en tres (3) pagos por el 100% del valor del mismo, así:

Un primer pago será efectuado en el año 2025, correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, previa presentación y validación de las actividades ejecutadas equivalentes al 20% del avance del proyecto.

Un segundo pago será efectuado en el año 2025, correspondiente al sesenta por ciento (60%) del valor total del contrato, previa presentación y validación de las actividades ejecutadas equivalentes al 80% del avance del proyecto.

Un tercer pago será efectuado en el año 2026, correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, previa presentación y validación de las actividades ejecutadas equivalentes al 100% del proyecto, durante el mes de junio.

Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a fecha de presentación de los siguientes documentos: i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales; ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad; iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato; iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. De todas formas, se entiende que los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase estudios previos, matriz de riesgos, pliego de condiciones, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final, cumpliendo con el Cronograma

establecido. 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la a la Ley 1098 de 2006, Resolución 1796 de 2018 del Ministerio de Trabajo, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo de ejecución del contrato es hasta el 30 de junio de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (aprobación de la póliza, expedición del registro presupuestal).

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. En adición a los derechos establecidos en Artículo 5 de la Ley 80 de 1993 se consideran los siguientes: 7.1. Recibir una remuneración por la ejecución en los términos pactados en la Cláusula tercera del presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El contratista se obliga a: 8.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones. 8.2. Colaborar con SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES en cualquier requerimiento que ella haga. 8.3. Comunicarle a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 8.4. Cumplir con las directrices y lineamientos que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato. 8.5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con Normativa vigente aplicable y demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 8.6.

Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato. 8.7. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. 8.8. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios. 8.9. Las demás inherentes al objeto del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. En adición a los derechos establecidos en Normativa vigente aplicable se consideran los siguientes: 9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes de los servicios. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por Normativa vigente aplicable con sus modificaciones y adiciones. 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. 10.1.
Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 10.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina el Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL. El Contratista garantiza a la Entidad Estatal contratante que a través del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente contrato no infringe o afecta derechos de propiedad intelectual o industrial de ninguna naturaleza en favor de terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD. OBSERVER MONITORING ON LINE LTDA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. OBSERVER MONITORING ON LINE LTDA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 14.1. Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido, el uno por mil (1/1000), por cada día calendario de retraso. 14.2. Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución, pagará una multa del el uno por mil (1/1000), sobre el valor del contrato por cada día calendario de retraso. 14.3. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el uno por mil (1/1000), del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, SERVINFORMACION debe pagar a nombre de Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte (20%). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

Garantía	Descripción	Porcentaje	Vigencia
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad cuando el contratista realice el cumplimiento del contrato tardío o defectuoso. A esta garantía se imputarán la cláusula penal y las multas que se llegaren a imponer. En la garantía de cumplimiento deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y si se trata de garantía consistente en una póliza de seguro la entidad aseguradora deberá renunciar al beneficio de exclusión.	20%	Por la duración del contrato y 6 meses más.
Pago de Salarios y prestaciones sociales (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Pago de salarios, prestaciones	5%	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.
Calidad de Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	20%	Por la duración del contrato y 6 meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, numeral 7)	Amparar a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes entregados.	10%	Por la duración del contrato y 6 meses más.

Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	200 SMMLV	Por plazo de ejecución del contrato

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por el Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

El Contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, las garantías a favor de Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente de Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. OBSERVER MONITORING ON LINE LTDA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: SUBCONTRATACIÓN. SUBCONTRATACIÓN: El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 20.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. 20.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten

seguirá a cargo del Contratista. 20.3. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Santiago de Cali Distrito Especial Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Nombre: Alexander Mondragón Valencia Cargo: Director Dirección: Avenida 2 Norte No. 70-10 Teléfono: 602 887 9020 Correo electrónico: contactenos@cali.gov.co	OBSERVER MONITORING ON LINE LTDA. Nombre: MARIA ALEJANDRA HERNANDEZ LOPEZ Cargo: Representante legal Dirección: Calle 67F Nº 65A-85. Bogotá D.C. Teléfono: 3002239022 Correo electrónico: gerencia@observermonitoring.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo

de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, estará a cargo de un supervisor o interventore que será designado por el Ordenador Gasto Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 24.1. Los estudios y documentos previos. 24.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección N°. 4134.010.32.1.0213-2025, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 24.3. La oferta presentada por el Contratista. 24.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 24.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal, matriz de riesgos, estudio del sector, Evaluaciones y Resolución de adjudicación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de garantías de que trata la cláusula décima sexta y la acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en Santiago de Cali y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL CONTRATANTE

ALEXANDER MONDRAGÓN VALENCIA
Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones- DATIC

EL CONTRATISTA

OBSERVER MONITORING ON LINE LTDA
NIT 900227804-5
MARIA ALEJANDRA HERNANDEZ L.
cédula de ciudadanía No. 1.010.188.509.

Proyectó: Gabriel Gómez García - Contratista.
Revisó: Andrés Felipe Olaya - Contratista.